

RR.PP. 231/1

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Mora not*

Expediente núm. 2317

contra *Bernabé Redón Udán*

de *Sarrión* ( *Zeruel* )

Juez Instructor Provincial de *Zeruel*

Se inició el expediente en *25* de *Octubre* de 19*40*

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

DILIGENCIA.- Con fecha *12* de *Quero* de mil novecientos cuarenta y dos, aparece publicado el anterior edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de *Terapia* nº *46* .  
certifico:

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil noventa y cuatro

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu.

Martin.

Ferrando.

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. BERNABE REDON ADAN, mayor de edad, propietario, vecino de Sarrrión, preso en la prisión de Teruel, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*Antón...*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*Arquitectura  
Diseño e Ingeniería, S.A. S. de C.V.*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm. ....

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Bernabe Roldan  
Olau  
exp. núm 2314 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 29 de Octubre de 1940

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2317

Año 1940

Registro entrada núm. 783

CONTRA

Bernabé Redon Adán

Sarrion

Se inició el 29 de Octubre de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Febrero de 19 41.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Folgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

231/1

**URGENTE**

Expte n.º .....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Miguel Sanz y otros

Reg. Ent. n.º .....

.....sírvasse practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de Teruel

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

A efectos de los expedientes que instruyo contra diversos vecinos de Sarrión fallecidos en este Capital, sírvase remitirme los certificados de defunción correspondientes a Miguel Sanz Cercós que falleció en esta Capital el 1. de Agosto de 1940. Gonzalo Agustin Guillen en la misma fecha que el anterior. Bernabe Redón Adán que falleció el 25 de Abril del presente año.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA///-Por la que doy cuenta al Sr. Juez de haberse recibido el exhorto que antecede, doy fé

PROVIDENCIA JUEZ      En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos  
Sr. SANCHEZ MARCO      cuarenta.

Dada cuenta de haberse recibido el exhorto que antecede, admítase con la cualidad de sin perjuicio, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma S. Sa, doy fé



DILIGENCIA///-En el mismo día y cumpliendo lo ordenado se devuelven estas diligencias a su procedencia, doy fé





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. 2317

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 2317  
seguido contra D. Bernabé  
Redón Adán  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de Febrero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA



Expediente numero

2374

Bernabe Redon Adan (fallecido)

BIENES PROPIOS

fincas

12,500

Id de la Esposa

Deudas )))

Hijos

creatos de 19-16-10 y 6 años

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2317

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. BERNABÉ REDON ADAN, mayor de edad, vecino de Sarrión, propietario, solvente económicamente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de octubre de 1940



Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL.

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Don Benito Arnau Maorad, de cuarenta y ocho años de edad, Farmacéutico, Comisario-Interventor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a favor del Estado, de ésta provincia, con domicilio en la calle de Francisco Piquer, nº 4, ante el Tribunal, como mas procedente sea ó haya lugar en derecho, comparezco y digo:

Que haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, formulo denuncia contra Bernabé Redón Adán de unos 44 años de edad, casado, natural y vecino de Sarrión (Teruel), labrador y negociante en ganado lanar, que en la actualidad se encuentra preso en la Carcel de ésta Ciudad y condenado a muerte por los Tribunales Militares de la misma.

Los hechos que pueden imputarsele son facilmente deducibles en virtud de la condena a muerte que sobre el denunciado pesa por su actuación roja como miembro que fué de Comités locales ejecutivos en el pueblo de su naturaleza donde fueron asesinadas veintisiete personas de derechas, saqueados muchos domicilios, destruida la Iglesia y requisadas unas tres mil cabezas de ganado lanar.

Posee bienes consistentes en finca rústica y urbanas, ganado lanar y dos mulos de labor. - El valor aproximado de sus bienes es el de unas treinta y cinco mil pesetas.

Por tanto,

S U P L I C O al Tribunal que habiendonos por presentada ésta denuncia en debida forma tenga a bien admitirla y dar orden al Juez Instructivo Provincial para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad política contra Bernabé Redón Adán. Así procede en derecho.

Teruel a 17 de Junio de 1940.

Benito Arnau

RATIFICACION DEL DENUNCIANTE DON BENITO ARNAU MAORAD.

En Teruel a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta, ante S.S.O. y presente el Secretario, compareció el expresado al margen quien juró decir verdad y dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Farmacéutico Comisario Interventor del Instituto de Crédito para la Prestacion Personal en favor del Estado de esta Provincia, y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias personales, no túve que justificarlas por ser con

cidas por S.S@.  
PREGUNTADO, si es suya la firma y rúbrica que antecede y si se afirma y ratifica en el contenido de su denuncia, dijo: Que sí;  
Y no teniendo otro objeto esta comparecencia, se afirma y ratifica y firma con S.S@. de que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*Benito Arnan*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Verificada la ratificación de la denuncia, con esta fecha se remite al Tribunal Regional. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu.  
Martin.  
Ferrando.

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. BERNABE REDON ADAN, mayor de edad, propietario, vecino de Sarrrión, preso en la Prisión de Teruel, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup> Santandreu.- Cristobal Buñuel.- Rubricados.-

(ES COPIA)



Secretario

*[Handwritten signature]*

Providencia  
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a veintinueve de Octubre de mil no-  
vecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en ca-  
beza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de  
admisión, la denuncia *Bernaldo Redon Adán*;  
acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los  
apercibimientos legales; interétese informes urgentes de las Autoridades  
y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsa-  
bilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

OTRA.- En Teruel a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta  
Con esta fecha se unen al expediente informes remitidos por las  
distintas Autoridades relativos a bienes y personales. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Se une mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales  
referente al expediente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Se une copia del acta de defunción del expediente. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Viso el fallecimiento del expedientado; remítase anuncio de  
incoación de expediente a los B.O. del Estado y Provincia.  
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior providado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se hace constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 ambos del corriente año. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veintisiete de enero, se unnen officios referentes a los familiares del exdientado. Doy fe.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Bernabe Rejon Asan

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. — , de 29 de octubre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º 2317

Bernabe Rejon Asan de 45 años hijo de Florencio y de Mocaria natural de Sarrión de oficio Empleado municipal estado casado

Reg. Ent. n.º

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Por pertenencia a Izquierda Republicana y era persona de confianza de los dirigentes del frente popular.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Se apiló a la U. G. L. como prisionero del Terreno, en unión de los elementos de la Guardia Móvil, descebró a los que había oído en los días de 19 de Septiembre de 1936 formó parte del juzgado que fui de Moura para fusilar a Don Laureano Blasco.

Dios guarde a España y su Caudillo

Yo, el cual se escapó al tiempo de ser ejecutado, he estado en varios Años de la Victoria de 1936

(Firma y sello correspondiente)

requirió días y una vez más me refuere, y obligó al personal para que evacuara la población cuando se aproximaron los fueros del Ejército Nacional. El individuo de re-

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

- ferencia ha fallado.

Dios pague a V. mercedos

Sarrion 21 de octubre de 1924

El Sr. D. encargado

Joaquín Ortíz  
Julio



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 29 de Octubre de 1936 solicitando informes relativos a los bienes que D. Bernabé Ramón Peláez poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

- Una casa sita Provincia de Guara valorada en 2000 pts.
- Una finca en San Roque id. 1000 »
- id. »
- id. »
- Una tierra en la Tena Vieja id. 400 »
- Finca en el Pinar id. 1000 »
- Finca en Sabeja id. 500 »
- Finca en los Salinos id. 2000 »
- Finca en los Parales id. 400 »
- Finca en Viancho id. 500 »
- Finca en el Cerrollar id. 500 »
- id. »
- id. »
- id. »
- id. »
- id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Serrón 21 de Octubre de 1936  
El Jefe de Serrón  
Loquillo Oñativ  
Julián

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en  
**ALCAÑIZ**

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Bernabe Redón Aclán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

Exp. n.º 2317 Bernaldi' Redón Aclán  
de 45 años, hijo de Florentín y de Marcelina  
natural de Sarrión de oficio jornalero y estado casado  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

*Según informes que recibí de este Ayuntamiento y Jefatura de F.E.T. perteneció a J.R. ejerciendo de guarda municipal mereciendo la confianza de la C. Gestora del Frente Popular.*

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

*Según los mismos informes se afilió a U.G.T. y acompañó a otros militantes en la huida por los montes de los Puertos de Ansoy y en septiembre de 1936 formó parte de un grupo que fué a Maun, a guisa de intentar de pelear en Larrea y Alou. Se incautó de 3.000 cabras de ganado lanar y cabrio de vecinos de orden y obligaba a la evacuación forzosa con amonestaciones.  
Dios guarde a España y su Caudillo.*

*Sarrión*

a 2 de noviembre de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



*César Ferrás*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

8

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 29 de octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Bernaldi Pedró Adán poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	<u>en l. Generalitimo</u>	valorada en	<u>2.000</u> pts.
	<u>Pajar en San Roque</u>	id.	<u>1.000</u> »
		id.	»
		id.	»
Una tierra	<u>llamada en Fuen Vieja</u>	id.	<u>400</u> »
	<u>Picayo</u>	id.	<u>1.000</u> »
	<u>Abaja</u>	id.	<u>500</u> »
	<u>Sabias</u>	id.	<u>2.000</u> »
	<u>Paradas</u>	id.	<u>400</u> »
	<u>Vnido</u>	id.	<u>500</u> »
	<u>Cemellar</u>	id.	<u>500</u> »
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)



El

Cura

César Domínguez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

**ALCAÑIZ**

URGENTE

9 9  
INFORME PERSONAL

de Bernabé Redon Adán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de Octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

BERNABÉ REDON ADÁN

Exp. n.º 2317 de 45 años, hijo de Florentin y de Macaria

natural de Sarrión de oficio jornalero y estado casado

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

### Anteriores al 18 de Julio de 1936

Antes del Movimiento afiliado a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de guarda municipal, era de la absoluta y plena confianza de la Comisión gestora del Frente popular.

### Posteriores al 18 de Julio de 1936

Iniciado el Movimiento de afilió a la U.G.T. y como practico del terreno acompañaba a los milicianos de la Guardia movil para descubrir a los vecinos de derechas que se hallaban escondidos por los montes; en Septiembre de 1936 formó parte del piquete que fué a Manzanera con el proposito de fusilar al vecino del mismo Laureano Alonso que ya estaba detenido el cuando iba a ser ejecutado pudo escaparse y el referido Bernabé le hizo varios disparos Se incautó de unas 3.000 cabezas de ganado lanar y cabrio de varios vecinos de derechas y obligo a la evacuación forzosa del pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrión a 2 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

M. Alcalde.

Ramón Agustín



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuentas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 29 de Octubre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. BERNABE REDON ADAN poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en <u>Generalísimo</u>	valorada en	2.000 pts.
Un pajar en <u>San Roque</u>	id.	1.000 »
un huerto en <u>Fuen-Vieja</u>	id.	400 »
un campo en <u>Picayo</u>	id.	1.000 »
Una tierra en <u>Abeja</u>	id.	500 »
en <u>Salinas</u>	id.	2.000 »
en <u>Paradas</u>	id.	400 »
en <u>Viñedo</u>	id.	500 »
en <u>Cerrellar</u>	id.	500 »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Sarrión 2 de Noviembre de 19 40

El Alcalde.

*Ramón Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Bernabé Redón Adán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 29 de Octubre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra

**BERNABÉ REDÓN ADÁN**

Exp. n.º 2317 de 45 años, hijo de Florentin y de Macaria  
natural de Sarrión de oficio jornalero y estado casado

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Antes del Movimiento afiliado a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de guarda municipal, era de la absoluta y plena confianza de la Comisión gestora del Frente popular.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Iniciado el Movimiento de afilió a la U.G.T. y como practico del terreno acompañaba a los milicianos de la Guardia móvil para descubrir a los vecinos de derechas que se hallaban escondidos por los montes; en Septiembre de 1936 formó parte del piquete que fué a Manzanera con el propósito de fusilar al vecino del mismo Laureano Alonso que ya estaba detenido el cuando iba a ser ejecutado pudo escaparse y el referido Bernabé le hizo varios disparos. Se incautó de unas 3.000 cabezas de ganado lanar y cabrio de varios vecinos de derechas, y obligo a la evacuación forzosa del pueblo.  
Dios guarde a España y su Caudillo.

Sarrión a 2 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



*Bernabé Redón Adán*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



12

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. BERNABE REDON ADAN poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en <u>Generalísimo</u>	valorada en	<u>2.000</u>	pts.
<u>Un pajar en San Roque</u>	id.	<u>1.000</u>	»
<u>Un huerto en Buen-Vieja</u>	id.	<u>400</u>	»
<u>Un campo en Picayo</u>	id.	<u>1.000</u>	»
Una tierra en <u>Abeja</u>	id.	<u>500</u>	»
en <u>Salinas</u>	id.	<u>2.000</u>	»
en <u>Paradas</u>	id.	<u>400</u>	»
en <u>Viñedo</u>	id.	<u>500</u>	»
en <u>Cerrellar</u>	id.	<u>500</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sarrión 2 de Noviembre de 1940

El Jefe Local



Handwritten signature of the local chief.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

13  
**URGENTE**

Expte n.º 2317

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Bernabé Redón Adán sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz

Teruel a treinta de Octubre de mil novec

AÑO DE LA VICTORIA

cuarenta.

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de Teruel

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos en su solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes políticos de Bernabé Redón Adán con relación a Nacional y antes y después de este.

Providencia Juez) En Sarrión a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Por Sr. Alcalá Calza) recibido el precedente exhorto del Juzgado superior y admitido citense a los vecinos de esta Antonio Bertolin Cercow, Rudesindo Contel Aparicio y Manuel Garcia Lopez que han sido designados para deponer en el mismo, para lo cual se señala el dia ocho del actual y hora de las diez de su mañana.



Lomando y firmá el Sr. Don José R. Alcalá Calza, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

*José R. Alcalá*

*Antonio Bertolin Cercow*

tificación y Seguidamente y teniendo en extrados a los testigos que se señalan en tación la providencia anterior, les hice saber lo proveido anteriormente por lectura integra y entrega de copia literal y de quedar enterados firman conmigo de que certifico.

*A. Ordóñez*

1940

DECLARACION DE ANTONIO BERTOLIN CERCOS

En Sarrion a ocho de noviembre de Mil novecientos cuarenta. Ante el Señor Juez municipal asistido de mi el infrascrito secretario, comparece el que dice llamarse como queda dicho ser mayor de edad, industrial, casado, natural y vecino de Sarrion el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley Dice no le comprenden.

Preguntado Manifieste cuanto sepa de Bernabe Redon Adan DICE que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda republicana, siendo de absoluta confianza de la Comision Gestora, por lo que fue nombrado guarda municipal; al iniciarse el movimiento paso a pertenecer a la U. G. T. acompañando a los encargados de buscar a los que se hallaban escondidos en los montes como conocedor del terreno; en los primeros meses del movimiento marcó con la guardia movil de esta al pueblo de Manzanera con el fin de asesinar al vecino del mismo ya detenido Leureano Alonso que consiguió escaparse cuando la llevaban a asesinar y alcanzó las lineas Nacionales, haciendo sobre el algunos disparos el referido Bernabe, intervino en las requisas de ganados de todas las clases de los vecinos de orden de esta localidad y cuando el pueblo iba a ser liberado obligó al vecindario a la evacuacion forzosa.

Leida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



José R. Alcázar

Antonio Bertolin

Antonio Bertolin

DECLARACION DE MANUEL GARCIA LOPEZ

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho ser mayor de edad, soltero, natural y vecino de Sarrion el cual jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley dice no le comprenden,

Preguntado; Manifieste cuanto sepa de Bernabe Redon Adan DICE con anterioridad al Movimiento era de marcada ideologia de izquierdas lo que le valio el cargo de guarda municipal por ser ademas de completa confianza de la Comision gestora entinces ejerciente, iniciado este se afilio a la U.G.T. y actuó como practico del terreno de guia a los encargados de buscar a los fugitivos actuó en la requisas de ganados y saqueos a las casas de los asesinados; Marchó a Manzanera en compañía del piquete de ejecucion para asesinar al vecino de la misma que se hallaba detenido Leureano Alonso y que cuando conseguia escaparse sufrio varios disparos del referido Bernabe y finalmente fue el principal organizador de la evacuacion forzosa efectuada sobre el vecindario al acercarse las tropas nacionales.

Leida que nasido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó firmandola con el Señor Juez de que certifico.



José R. Alcázar

Manuel Garcia

Manuel Garcia

DECLARACION DE RUDESINDO

CONTEL APARICIO

Seguidamente comparece el que dice llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, natural y vecino de Sarrión, el cual jura decir verdad en todo cuanto sepa y fuere preguntado y

Preguntado; Por las generales de la Ley Dice no le comprenden.

Preguntado; Manifieste cuanto sepa de Bernabe Redon Adan DICE que antes del movimiento pertenecia a las izquierdas siendo de la confianza de la Comision gestara, y ocupaba el cargo de Guarda municipal, al iniciarse el movimiento paso a pertenecer a la U.G.F., participó en requisas de ganados y enseres de las casas de los asesinados actuó en la busca de los escondidos en los montes como guia y se traslado a Manzanera para asesinar al vecino de aquella Leureano Alonso y que consiguió escaparse cuando le llevaban a ejecutar habiendo el antedicho Bernabe disparado sobre el varias veces, y participó en la evacuacion del pueblo cuando este se hallaba proximo a la liberacion.

Heida que ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratifico, firmandola con el Señor Juez de que certifico,



*José R. Alcala Rudesindo Y...*

*Antonio Padernal*

MODELO C

# Certificación en extracto de Acta de Defunción

(Decreto de 19 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1932)

D.<sup>(1)</sup> José ~~de~~ <sup>Sanchez</sup> ~~de~~ <sup>María</sup>, Suplente  
(2) Beniel

y encargado de su Registro civil.

Libro 70  
Folio 66  
Número 66

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección III de este Registro civil, Don (1) Bernabé Redem Udán

(3) nacido en Sarrión el día de 15 años de edad e hijo de Florencio y de María, de estado (4) casado con

Olivera Agustín

FALLECIÓ en Beniel el día veinticinco de abril de 1940 a consecuencia de Fusilado, (5) según sentencia dictada por el consejo de guerra = que se ignora si otorgó testamento = Beniel a ochos de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Firma del Encargado del Registro,



*[Handwritten signature of the Registrar]*

Firma del Secretario,

*[Handwritten signature of the Secretary]*

Derechos percibidos.

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Juez municipal de o Cónsul de España en
- (3) En su caso, procedencia del documento que originó el asiento (artículo 2.º del expresado Decreto).
- (4) Menciónese, además, en su caso, el nombre y apellidos de la mujer o del marido y los de los hijos.
- (5) Habiendo otorgado testamento o no habiendo otorgado testamento.



16

ALCALDIA

DE

SARRION

(TERUEL)

Número 20

En contestacion a su telegrama Passtla de fecha 21 del actual, tengo el nonor de manifestarle que el encartado Bernabe Adon Adan tiene cuatro hijos llamados Desamparados, Pascual, Manuel y Tomas de 19, 16, 10 y seis años respectivamente; unicamente la llamada Desamparados con un sueldo de cuarenta pesetas y Pascual se halla trabajando unicamente por la manutencion; su esposa se halla detenida.

Dios guardese. muchos años.  
Sarrion a 25 de Enero de 1941  
EL ALCALDE



Reverend Agustin

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL

Juzgado municipal  
Sarrión

19

Practicadas las diligencias que me interesaban le manifiesto que Bernabe Redon Adam tiene a su cargo cuatro hijos de 19, 16, 10 y seis años de los cuales unicamente la mayor trabaja y tiene un sueldo mensual de cuarenta pesetas y el siguiente trabajando unicamente por la manutencion, hallandose su esposa detenida.

Dios guarde a v. muchos años.  
Sarrión a 25 de Enero de 1941

EL JUEZ MUNICIPAL



*José R. Alcalá*

Sr. Juez Instrutor Provincial de Responsabilidades Politicas  
T E R U E L



## AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm. 2317 seguido contra el vecino de Sarrión BERNABE REDON ADAN,

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 25 de octubre de mil novecientos cuarenta y como consecuencia de una denuncia suscrita por D. Benito Arnau Maerad, vecino de Teruel.

Los informes remitidos por las diferentes Autoridades se los siguientes:

GUARDIA CIVIL (folio 5) Antes del G.M.N. pertenecía a izquierda republicana, persona de confianza de los dirigentes del F.P., después, se afilió a la U.G.T. actuó en busca de personas de derechas huidas, formó parte en un piquete que fué a Manzanera con intención de practicar fusilamientos, intervino en incautaciones.

PARROCO (folio 7). ALCALDE (folio 9) y FALNGE (folio 11) Reproducen las palabras del primero.

Los tres testigos que depusieron en este expediente fueron D. Antonio Bertolín Cercos, D. Manuel García Lopez y D. Rubensino Centel Aparicio, los cuales declararon que el expedientado antes del Movimiento pertenecía a izquierda republicana siendo de absoluta confianza de la comisión gestora, después del Movimiento, actuó en la busca de personas de derecha fué al pueblo de Manzanera con el fin de asesinar al vecino Laureano Alonso, intervino en requisa de ganados de todas clases.

Visto el fallecimiento del expedientado se ordenó publicar el correspondiente anuncio en los B.O. del Estado y Provincia que aparecieran insertos en los Números 4 y 7 del corriente.

Al folio 15 obra partida de denuncia del expedientado.

De la información de bienes se desprende que los posee por valor de doce mil pesetas.

Al folio 16 y 17 obran obran oficios de la Alcaldía y de Juzgado Municipal en los que manifiestan que el expedientado tenía cuatro hijos de 19, 16, 10 y 6 años y que únicamente la mayor trabaja teniendo un sueldo de cuatro pesetas mensuales y que su esposa se halla detenida.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Bernabe Redon Adan con anterioridad al G.M.N. pertenecía a Izquierda republicana y durante el mismo se afilió a la U.G.T. intervino en requisas saqueos y otros hechos delictivos por cuyo motivo ha sido condenado a muerte por la jurisdicción Militar.

Dichos hechos están incluidos en los apartados a/ c/ 1/ y 1/ del artículo 4. de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando con uso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que se suelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 20 de Febrero de 1941



DILIGENCIA/ En

Teruel a las 10 de la mañana de fecha 20 de febrero de 1941 se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y siete folios utiles. Doy fe.

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el exp. nº abierto en este Tribunal avirtud de testimonio de la Auditoria de Guerra deducido del sumarísimo de urgencia nº 200-T de 1.939 seguido contra BERNABE REDON ADAN y cuatro mas, aparece que el Consejo de Guerra permanente dictó con fecha 11 de Agosto de 1.939 la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

".....SENTENCIA.- En la plaza de Teruelna once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.....RESULTANDO.- Que BERNABE REDON ADAN era un antiguo afiliado a Izquierda Republicana, alguacil municipal y de plena confianza de la Gestora frente-populista; iniciado el Alzamiento acompañó como práctico del terreno a individuos de la Guardia Movil de la columna de hierro por los montes en busca de personas de derechas, las cuales era asesinadas en el mismo lugar donde se les aprehendian; intervino en la requisita de ganados y cereales, llevando segun propia fesi3n mas de tres mil cabezas de ganado lanar. Encontrándose en cierta ocasi3n de guardia acertaron a pasar por alli los hermanos Cortes con una cesta de comida, figurandose el procesado que iba a llevarla al lugar donde se encontraba oculto su padre, detuvo a los dos hermanos, poniéndolos en la pared simulando un fusilamiento para que declarasen donde estaba el padre, conduciéndolos mas tarde al Comité donde eran puestos a la libertad a las pocas horas; participó en la detención del vecino de Manzanera Laureano Blasco el que condujeron hasta el barrio de los cerezos, con intenci3n segun propia manifiestaci3n del procesado. de fusilarle, mas en este instante la víctima logró huir.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado BERNABE REDON ADAN como autor de un delito de adhesi3n a la rebeli3n a la pena de muerte....."

Asi mismo certifico: Que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Gue 5ª Regi3n Militar, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecuci3n pertinentes a la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

*Cristobal Buñuel*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Cuarenta* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta *y uno*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Cuarenta* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO

Zaragoza tres de Junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>o</sup> Santandreu

Vocales

D. Jose M<sup>a</sup> Martin

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta, y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Benuabi*

*Requiu Adau*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *haber fallecido*.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Benuabi* *Requiu Adau* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *J. Municipal Sarrion* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*P. Santandreu*

*[Signature]*

*Arturo Guillen*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

*[Signature]*

# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Bernabé Redón Adán de Sarrión

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Bernabé Redón Adán de Sarrión por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen*

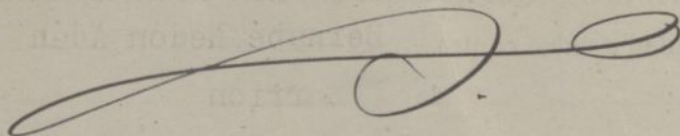
*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

COMUNICACIÓN  
Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



J. M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

